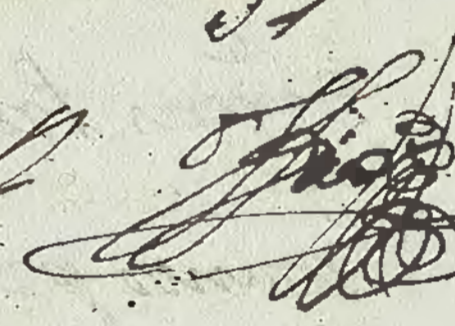
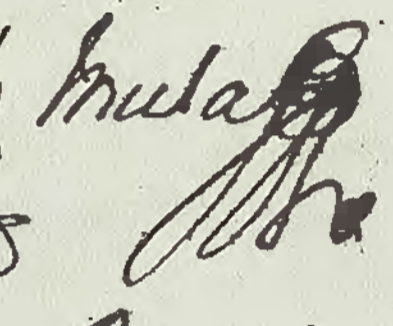


seguir y no deueno exponerse a n darme dabi a n o a a  
 laud para la providencia o recurso que fuere necesario  
 que visto oydo y entendido acordaron que los 3.<sup>ros</sup> Procuradores  
 mayor de la Ciudad y Procurador Sindico Personero pasen las aten  
 ziones correspondientes con los dho oficiales afin a que sin al  
 guna dilacion se pongan en Casas de nmas con Costa y  
 desin los alfanientos que Interinam se le dio haciendo  
 los entender que en el caso contrario la Ciudad dara la que  
 se y formara el recurso que sea correspond. y asi lo acordaron  
 ron

Segundo executado que firmaron hoy fee

Por Carlos Lopez  

Academy  
 Joseph Perez  
 Menduina



En la Villa de Murcia a quatro de Noviembre de mil  
 setecientos sesenta y seis se juntaron a consejo los 8.<sup>ros</sup> de la Ciudad  
 Justicia y Regimiento a ella en la sala que acostumbra para tra  
 tar y conferir cosas tocantes al seruicio de su Mage<sup>d</sup> bun y Pri  
 lidad de esta Republica a saber el Sr. D. Juan Palanco el conse  
 jo de su Mage<sup>d</sup> Corregidor y capitán de guerra de esta Ciudad y los  
 3.<sup>ros</sup> D. D. Alfonso Orozco D. Joseph Rubira D. Pedro Gomez D

